

Toluca de Lerdo, México a 13 de mayo de 2009.

C. DIPUTADO SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, es el documento que sintetiza los anhelos de la sociedad mexiquense; dicho instrumento, se divide en tres pilares que son el de la seguridad social, seguridad económica y seguridad pública. En este sentido, el pilar relativo a la seguridad social, en la vertiente referente a la calidad de vida, establece al deporte como un medio eficaz para el sano desarrollo de la persona.

Es así, que el Plan referido, considera al deporte como un factor fundamental para el sano desarrollo de los mexiquenses y plantea como objetivo el impulsar una política estatal de cultura física y deporte integral e incluyente; al respecto, establece como estrategias y líneas de acción las relativas a la organización, promoción y difusión de la cultura física y deporte, destacando al efecto, las relativas a impulsar de manera decidida la construcción de unidades deportivas modernas, así como administrar, equipar, mejorar, rehabilitar y dar mantenimiento a las instalaciones existentes; fomentar, difundir y apoyar las actividades físicas y deportivas para el mejoramiento de la salud física y mental de la población; así como fomentar y promover la realización de eventos deportivos municipales, estatales, nacionales e internacionales, entre otras.

El deporte es una actividad que contribuye a mejorar la educación, la salud y la prevención de adicciones, es factor de integración social y familiar al reforzar los valores de unidad, solidaridad y trabajo en equipo; las prácticas deportivas fomentan también el desarrollo de hábitos, capacidades y destrezas personales, forjan el carácter y elevan la autoestima.

En esa tesitura, el día 10 de septiembre del año 2002, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, la cual, tiene por objeto regular la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte del Estado de México.

En este sentido, La Ley en cita, compromete a las autoridades estatales y municipales a promover y generar programas en dicha materia; no obstante lo anterior, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, se integran grandes retos en este rubro, como la insuficiencia de personal especializado, carencia en el desarrollo de programas de actualización y capacitación, instalaciones subutilizadas, así como insuficiencia de recursos para la consolidación de programas en la materia.

En virtud de lo anterior, en la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 15 de abril de 2009, *el* H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, acordó la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de ese Municipio, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; obligándose expresamente por los conductos legales,



a asignar al Instituto el 2% del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos en beneficio de la comunidad del Municipio.

Así mismo, en términos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, el H. Ayuntamiento establece como metas inmediatas para el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Coacalco de Berriozábal, las siguientes:

Crear al Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, que habrá cie publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; Formar el Consejo Municipal del Deporte; Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte; Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de Cultura Física y Deporte.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Ley, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos. Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIOLIE PEÑA NIETO (RUBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA (RUBRICA).



ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 311

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

- **Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- **Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del Municipio de Coacalco de Berriozábal.
- **Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento de un servicio público como lo es el deporte y la cultura física.
- **Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, tendrá los siguientes objetivos:
- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio;
- **II.** Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del Municipio;
- **IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- **V.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte en los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- **VIII.** Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;
- **IX.** Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;



- **X.** Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- **XI.** Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- **XII.** Promover la identidad del Municipio de Coacalco de Berriozábal, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- **XIV.** Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

- **Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, tendrá las siguientes facultades:
- **I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en los 11 Sectores que conforman el Municipio de Coacalco de Berriozábal:
- **II.** Crear el Sistema Municipal de Becas Académicas, Económicas y Alimenticias para deportistas distinguidos del Municipio;
- **III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- **IV.** Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- **V.** Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- **VI.** Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados:
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- **IX.** Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- **X.** Promover y desarrollar instalaciones deportivas públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- **XII.** Crear el Registro Municipal de Instalaciones Deportivas;
- XIII. Crear el Registro Municipal de Deportistas, Deportes, Clubes, Ligas y Torneos Deportivos;
- **XIV.** Crear el Registro Municipal de Jueces, Árbitros, Entrenadores, Profesores de Educación Física, Médicos del Deporte, Psicólogos del Deporte y Escuelas del Deporte;



XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollen en el municipio; y

XIV. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS.

Artículo 6.- Del Deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crearán escuelas de iniciación deportiva en todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

Artículo 11.- De los torneos.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.



Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bienestar social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

- **Artículo 17.-** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, estará a cargo de una Junta Directiva y de un Director.
- **Artículo 18.-** La Junta Directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, el cual estará integrado por:
- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario, que será el Secretario del H. Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto; y
- IV. Cinco vocales que serán:
- A) El Regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del Sector Deportivo del Municipio de Coacalco de Berriozábal.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.
- **Artículo 19.-** Los miembros de la Junta Directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados.
- **Artículo 20.-** La Junta Directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.
- Artículo 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:



- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal;
- **II.** Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal:
- **III.** Aprobar, en su caso, los proyectos, los planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- **IV.** Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del Director;
- **V.** Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos:
- VI. Nombrar, remover o ratificar al Director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- **IX.** Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- **X.** Los demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El Director será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del presidente municipal.
- **Artículo 23.-** Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes:
- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- **III.** Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto:
- **IV.** Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- V. Presentar ante la Junta Directiva el proyecto del programa operativo del Instituto;
- **VI.** Presentar ante la Junta Directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- **VII.** Adquirir conforme a las normas y previa autorización de la junta directiva los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- **VIII.** Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las demás que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO



- **Artículo 24.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, se integra con:
- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- **III.** Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- **IV.** Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social; y
- **V.** Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

- **Artículo 25.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
- **Artículo 26.-** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Coacalco Berriozábal, México, proveerá lo necesario para la instalación de la Junta Directiva de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.- Presidenta.- Dip. Juana Bonilla Jaime.- Secretarios.- Dip. Carla Bianca Grieger Escudero.- Dip. Oscar Guillermo Ceballos González.- Dip. Tomás Octaviano Félix.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de agosto de 2009.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA (RUBRICA).

APROBACIÓN: 11 de agosto de 2009

PROMULGACIÓN: 25 de agosto de 2009

PUBLICACIÓN: 25 de agosto de 2009

VIGENCIA: La presente Ley entrará en vigor al

día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.